

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1099 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales;  
don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Crédito Interno y Sector Público;  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;  
Gerente Administrativo, don Emiliano Rojas Esquivel;  
Gerente Administración de Reservas, don José Luis Granese Bianchi;  
Gerente de Organismos Internacionales, don Gonzalo Valdés Budge;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

- 1 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracciones a dichas normas, correspondientes a Sesiones N°s. 75 y 76, celebradas los días 19 y 26 de agosto pasado, respectivamente.

El Presidente de la Comisión de Multas, señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a sus Sesiones N°s. 75 y 76, celebradas los días 19 y 26 de agosto pasado, respectivamente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

Sesión N° 75

1° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 671 y 670 por US\$ 1.500.- y US\$ 5.190.-, aplicadas a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por Registros N°s. 5056 y 5058, respectivamente.

- 2° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 320,66 correspondiente al saldo de la exportación efectuada al amparo del Registro N° 15559, en atención a que no ha podido obtener el pago de las divisas, previo pago por parte de esa firma de multa N° 790 equivalente al 200% del valor no retornado, esto es US\$ 641.-
- 3° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 1.262,86 correspondiente al saldo de la exportación amparada por Registro N° 16373, en atención a que no ha podido obtener el pago de las divisas, previo pago por parte de esa firma de multa N° 791 equivalente al 200% del valor no retornado, esto es US\$ 2.526.-
- 4° Aplicar a [REDACTED] multa N° 792 por US\$ 585.- por la no presentación de Carátula de Visación para la Póliza de Exportación N° 1965, correspondiente a operación efectuada al amparo del Registro N° 36835, Valparaíso, otorgándole 30 días de plazo para visar bajo apercibimiento de mayores sanciones.
- 5° Autorizar la anulación de anticipo por US\$ 3.800.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] por operación amparada por Registro N° 124196, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago por su parte de multa N° 793 del 12% anual, esto es US\$ 152.-

Sesión N° 76

- 1° Dejar sin efecto multa N° 735 de US\$ 22.590.- aplicada en Sesión N° 1091 a [REDACTED] como requisito previo para la anulación de contrato de compra a futuro suscrito con el Banco de Chile, en atención a que el exportador demostró que efectivamente realizó varias exportaciones a Europa con cargo a dicho financiamiento, pero que posteriormente debido a problemas de mercado externo, el monto retornado fué inferior al monto del financiamiento, no pudiendo por ese motivo cubrir sus compromisos.
- 2° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 731 de US\$ 26.340.- que le fuera aplicada como requisito previo para la anulación de compra a futuro con el [REDACTED] debido a que no aporta mayores antecedentes.
- 3° Dejar sin efecto multa N° 737 de US\$ 461.- aplicada a [REDACTED] como requisito previo para la anulación de compra a futuro con el Banco del Estado de Chile, en atención a que el exportador demostró que llevó a cabo la exportación, pero debió reinternar la mercadería por problemas de negocios con su comprador.
- 4° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 672 por US\$ 278 que le fuera aplicada por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por Registro N° 109349.

5° Dejar sin efecto la multa N° 673 de US\$ 1.680.- aplicada a [REDACTED] [REDACTED], en atención a que el exportador dió cumplimiento al retorno de la suma de US\$ 840.- correspondiente a la operación efectuada al amparo del Registro N° 105263.

6° Autorizar la anulación de anticipo por US\$ 40.000.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] por una exportación que pretendía realizar, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago por parte de esa firma de multa N° 794 de US\$ 1.360.-

7° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 600.- correspondiente a operación amparada por Registro N° 108514, previo pago por su parte de multa N° 795 equivalente al 200% del monto moroso, esto es US\$ 1.200.-

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

## 2 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla V., Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del D.F.L. N° 252 de 1960, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 3 de agosto y el 8 de septiembre de 1976:

<u>Números</u>	<u>Materia</u>
----------------	----------------

### Circulares

1385	Cobro de comisiones a titulares de cuentas corrientes.
1386	Limitación a los créditos o sobregiros en cuentas corrientes.
1387	Modifica normas para compra y venta de divisas a futuro.
1388	Operaciones reajustables a 90 días o más.
1389	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.8.76.
1390	Crédito de Readecuación Industrial.

### Circulares a Financieras

38	Operaciones de las sociedades financieras correspondientes a Casas de Cambio.
39	Operaciones reajustables a 90 días o más.

### Circulares a Bancos de Fomento e Hipotecarios

10	Modifica normas para compra y venta de divisas a futuro.
----	--

Números      Materia

Cartas Circulares

- 37              Cuota contribución a gastos funcionamiento este Organismo.  
38              Información sobre cuenta corriente Sr. José Pascual Oñate Carrasco.  
39              Dividendos provisionales.  
40              Banco Central de Jordania, Jordania, informa sobre retiro de la circulación, en el plazo de tres meses, de billetes de 10 dinares.  
41.16          Aclaración sobre la adquisición de documentos por instituciones financieras.  
42              Captaciones de fondos de los bancos comerciales.  
43.17          Comunica modificación de los plazos de declaración y pago de los impuestos.  
44              Información sobre cuenta corriente Srs. Aquiles Felipe Olivares Gómez y Luis Armando López Norambuena.  
45              Información sobre cuenta corriente Srs. Juan Enrique Burckhardt Hott, María Eugenia Cantuarias Rivera y Luis Alfredo Rivera Munizaga.  
46              Información sobre cuenta corriente Sr. Osvaldo Ignacio Torres Ahumada.  
47              Falsificación de certificados de depósitos a plazo.  
48              Avals bancarios.  
49              Información sobre cuenta corriente Sr. Humberto Lagos Jorquera.  
50.19          Comunica nuevos montos máximos de Crédito Agrícola por Pauta, Temporada 1976-1977 para pesticidas y semillas de hortalizas.  
51              Información sobre cuenta corriente Srs. Humberto García Jiménez y Salomón Hitelman Yolin.  
52              Información sobre cuenta corriente señor Flavio Toporowicz Zajac.  
53.20          Comunica nuevos montos máximos de Crédito Agrícola por Pauta, Temporada 1976-1977 para el rubro semillas.  
53              Da cuenta de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir cuenta corriente durante lapso que indica.

Cartas Circulares a Bancos de Fomento e Hipotecarios

- 4              Dividendos provisionales.

Cartas Circulares a Financieras

- 10             Dividendos provisionales.  
11             Aclaración sobre la adquisición de documentos por instituciones financieras.

Telegramas Circulares

- 64.60          Banco de Talca no concurrió cámara devoluciones día 18.8.76.  
65.61          Información si Caja Autónoma de Amortización mantiene cuentas corrientes.  
66.62          No pago depósito a plazo Sr. Juan López Silva.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

3 - Renuncias sin derecho a indemnización - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo, señor Julio Lagos, dió cuenta de las siguientes renunciadas presentadas por los funcionarios que se indican, sin derecho a percibir indemnización:

- Señor Héctor Vidaurre Anrique, ingresado el 1º de diciembre de 1967, encasillado en el Grado 9 de la Planta Bancaria, a contar del 30 de septiembre de 1976.
- Señor Hernán Sprenger Novoa, ingresado el 1º de abril de 1969, encasillado en el Grado 9 de la Planta Bancaria, a contar del 30 de septiembre de 1976.
- Señor Jorge Silva Ponce, ingresado el 1º de noviembre de 1969, encasillado en el Grado 10 de la Planta Bancaria, a contar del 31 de agosto de 1976.
- Señora María Luisa Guzmán de Marimón, ingresada el 1º de diciembre de 1972, encasillada en el Grado 8 de la Planta Bancaria, a contar del 30 de septiembre de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

4 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Lagos dió cuenta de los ascensos en la Planta Bancaria cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1º de septiembre de 1976:

Al Grado 10

- Patricia O. Cuadra Burgueño

Al Grado 11

- Patricio Velásquez Guerrero

Al Grado 12

- Raúl Quintanilla Espinoza

Al Grado 13

- Miguel Sepúlveda Poirier

Al Grado 14

- Eduardo Guillermo Garcés Feliú

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

*d. f.*



5 - Comisión de servicios al exterior del señor Ambrosio Andonaegui O. - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Director Administrativo informó de la designación en comisión de servicios del señor Ambrosio Andonaegui Onfray a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, a fin de que estudie los diferentes tipos de inversiones en moneda extranjera que ejecuta en la actualidad este Banco Central de Chile e investigue la posibilidad de que éstas sean ampliadas.

Dicha comisión de servicios durará desde el 17 de septiembre al 16 de octubre de 1976.

Asimismo, se otorgan al señor Andonaegui los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1091.

El Comité Ejecutivo ratificó la comisión de servicios señalada.

6 - Designación señor Hugo Cordero S. para asistir al XI Curso de Organización y Métodos en Alcalá de Henares, España - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos informó que el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en carta de fecha 3 de agosto pasado, ofrece la posibilidad de que este Banco presente candidatos al XI Curso de Organización y Métodos que se realizará en la Escuela de Administración Pública, en Alcalá de Henares, España, entre el 4 de octubre y el 17 de diciembre de 1976. Agregó el señor Lagos que la beca ofrecida sólo financia los gastos de inscripción, de publicaciones y viajes de estudios. Manifestó que la Gerencia de Personal había resuelto designar al señor Hugo Cordero Sánchez para que haga uso de la beca citada.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y aprobó la designación hecha por la Gerencia de Personal del funcionario señor Hugo Cordero S., para que asista al XI Curso de Organización y Métodos que se realizará en la Escuela de Administración Pública, Alcalá de Henares, España, entre el 4 de octubre y el 17 de diciembre de 1976.

El Comité Ejecutivo acordó, además, otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1091.

La Gerencia de Personal fijará las fechas de inicio y término de la beca de que se trata.

7 - Plan General de Capacitación año 1976 - Modificación acuerdo de Sesión N° 1030 - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

Recordó el señor Lagos que en Sesión N° 1030 se aprobó el Plan General de Capacitación para el año 1976 y que hasta la fecha el Comité Ejecutivo ha

estado aprobando anualmente planes de capacitación. Manifestó el señor Lagos que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en el que se pretende establecer un plan permanente de capacitación del personal del Banco, el que cuenta con niveles de formación básico, medio y superior, incluyendo personal administrativo, profesional y de servicios. Añadió que se trata de un plan básico, el que deberá ser ampliado o modificado de acuerdo con lo que vaya indicando la práctica, explicando el señor Vicepresidente Subrogante que es un plan de perfeccionamiento de tipo general que se va a completar y estructurar más adelante, en el que quedan claramente estipulados todos los programas de los diferentes cursos que en él se señalan. Agregó que posteriormente se considerará como requisito para ascender de grado el haber participado en algún curso y que la Gerencia de Personal designará a los funcionarios para que asistan a ellos, de acuerdo a los grados en que estén encasillados. Hizo presente, además, que al nivel superior se desea darle un carácter universitario, por lo que se está estudiando esta posibilidad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar el Plan General de Capacitación que se acompaña como anexo a la presente Acta.

8 - Señora Nancy Morgan Norton - Autorización para pago atrasado de las imposiciones del 1% al Fondo de Indemnización Voluntaria - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Julio Lagos recordó que en Sesión N° 1097, junto con reconocer los años de servicios prestados por los ex funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, se acordó incorporarlos al régimen de indemnización voluntaria establecido en las Sesiones N°s. 2248, 82 (N° 2.450) y 1.014. Añadió que por otra parte se resolvió rechazar otras solicitudes presentadas en este mismo sentido, entre las cuales se encontraba la petición hecha por la señora Nancy Morgan N., quién está en una situación especial, puesto que al ingresar al Banco Central en el año 1973, por un error de información no hizo las imposiciones al Fondo de Indemnización Voluntaria y por no haberlas efectuado desde su ingreso no tendría derecho a ella. Manifestó el señor Lagos que se hizo la consulta pertinente a la Fiscalía quien informó que por tratarse de un beneficio otorgado voluntariamente por el Comité Ejecutivo, puede el mismo Comité aceptar el pago atrasado de la cotización del 1% al Fondo respectivo.

El señor Vicepresidente Subrogante hizo notar que esta posibilidad tendría que quedar abierta para cualquier caso similar, a lo que el señor Gerente General Subrogante agregó que se debería fijar un plazo de 30 días para acogerse a ella.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar el pago atrasado de las imposiciones del 1% de la señora Nancy Morgan Norton al Fondo de Indemnización Voluntaria, rechazando el reconocimiento de años servidos en otras instituciones, en virtud de lo resuelto en Sesión N° 1097.

La señora Nancy Morgan N. deberá efectuar en forma actualizada el pago de las cotizaciones del 1% al Fondo respectivo, a contar del mes de junio de 1973, fecha de su ingreso al Banco Central de Chile.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó hacer extensiva esta autorización a todos los funcionarios que estén en igual situación, otorgándoles un plazo de 30 días para tal efecto.

9 - X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

Por último el Director Administrativo, señor Julio Lagos, informó que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, entre los días 15 y 19 de noviembre próximo, se llevará a efecto en Santiago la X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, y que es tradicional en estos encuentros que al país sede le corresponda costear los gastos de organización, arriendo de locales, atención de delegados, y en general, todo lo que no diga relación con pasajes y hoteles. Añadió el señor Lagos que al Banco Central le correspondería efectuar un aporte equivalente al 16,5% del costo total de su organización y desarrollo y que el presupuesto estimativo es de US\$ ..... 200.000.-, tomando como base la asistencia de alrededor de mil personas, entre delegados extranjeros y nacionales e invitados de las principales actividades del país, tanto públicas como privadas, por lo que el aporte de esta Institución alcanzaría a US\$ 33.000.- Hizo presente además que el aporte del Banco Central para eventos similares ocurridos en el pasado ha sido superior, porcentualmente hablando, al que le ha sido asignado en esta oportunidad. Solicitó, por tanto, la correspondiente autorización del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó efectuar a la Federación Latinoamericana de Bancos, Chile, un aporte de US\$ 33.000.- correspondiente al 16,5% del costo total de la organización y desarrollo de la X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, en atención a que se considera un presupuesto tentativo de US\$ 200.000.-

Asimismo, acordó autorizar al Director Administrativo para que de acuerdo con la Federación determine la o las fechas en que se deberá efectuar dicho aporte.

10 - Ratificación operaciones SINAP - Memorandum N° 79/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 6 y el 10 de septiembre de 1976:

0. 7



<u>A.A.P.</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	380.000,00	20.9.76
Caja Central	60.000,00	21.9.76
Caja Central	2.370.000,00	22.9.76
Caja Central	2.570.000,00	23.9.76
	6.880.739,79	30.9.76
	9.937.064,00	30.9.76
	4.377.279,00	30.9.76
	264.424,99	6.10.76
Total	26.839.507,78	

11 - Industria Nacional del Cemento S.A. - Ratificación préstamos Bienes de Capital y/o Desarrollo otorgado por el Banco de Chile - Memorandum N° 79/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales don Sergio de la Cuadra, recordó que en Sesión N° 1095 a petición del señor Ministro de Economía, se autorizó a la Industria Nacional del Cemento S.A. un crédito de US\$ 1.500.000.- el que se dividió en dos cuotas iguales a otorgarse en agosto y septiembre. Agregó que la Dirección a su cargo procedió a licitar la segunda mitad de este crédito ascendente al equivalente de US\$ 750.000.- la que fué adjudicada al [REDACTED], que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito equivalente de US\$ 750.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Industria Nacional del Cemento S.A., a 15 meses plazo.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre capital reajustado y se considera por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente al momento de su otorgamiento.

12 - Aumento margen de refinanciamiento Préstamo Convenio BID - Memorandum N° 79/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra dió cuenta de una petición del Banco del Estado de Chile de fecha 9 del mes en curso, en orden a que se autorice aumentar a \$ 175.000.000.- el margen con derecho a refinanciamiento para atender préstamos de fomento BID. Hizo presente el señor de la Cuadra que dicho refinanciamiento asciende a un 37% de este margen.

El señor Gerente de Organismos Internacionales manifestó que el Banco del Estado de Chile tiene comprada mucha maquinaria con cargo a este préstamo, pero no ha logrado venderla, agregando que aún quedan alrededor de

US\$ 5.000.000.- por desembolsarse por parte del BID, por lo cual se está estudiando la posibilidad de que este saldo se cancele o se agilice, o que en su defecto, el BID permita destinarlo al otorgamiento de préstamos en pesos, en lugar de adquisición de maquinaria, lo cual parece difícil pues existe en principio una negativa de su parte, pero se están realizando gestiones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar un aumento de \$ 20.000.000.- al Banco del Estado de Chile, destinado a atender los créditos de fomento Convenio BID (394 SF/CH) otorgados por ese Banco, alcanzando un margen acumulado de \$ 175.000.000.-

13 - Refinanciamiento de Crédito Agrícola por Pauta sobre margen determinado por el Banco Central - Memorandum N° 79/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra informó que durante el presente mes se han recibido solicitudes de cuotas adicionales para el Crédito Agrícola por Pauta, por un monto total de \$ 60.000.000.-, del cual \$ 40.000.000.- corresponden al Banco del Estado y \$ 20.000.000.- a los bancos comerciales, existiendo una petición considerable del [REDACTED]. Manifestó el señor de la Cuadra que en atención a lo anterior traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se autoriza a las empresas bancarias para recurrir al refinanciamiento del Crédito Agrícola por Pauta por sobre la cuota determinada mensualmente por este Organismo, hasta por el equivalente al 50% de la colocación efectiva que exceda a la considerada para el refinanciamiento de la cuota ordinaria, una vez utilizada ésta.

El Presidente don Pablo Baraona señaló que debía agregarse que el Banco Central comunicará mensualmente la cuota extraordinaria que refinanciará bajo la modalidad citada, y que además, debía estipularse que para el mes de septiembre se aprueba una cuota extraordinaria de refinanciamiento de \$ 30.000.000.- a repartirse entre todos los bancos.

El Comité Ejecutivo aprobó el proyecto presentado por el señor de la Cuadra, con los alcances formulados por el señor Presidente, y resolvió por tanto que las empresas bancarias podrán recurrir al refinanciamiento del Crédito Agrícola por Pauta por sobre la cuota determinada mensualmente por el Banco Central de Chile. Dicho refinanciamiento extraordinario se otorgará por el equivalente al 50% de la colocación efectiva en esa modalidad crediticia, que exceda a la considerada para el refinanciamiento de la cuota ordinaria, una vez utilizada ésta.

El Banco Central comunicará mensualmente la cuota extraordinaria que refinanciará bajo la modalidad señalada.

Para el mes de septiembre en curso se acordó una cuota extraordinaria de refinanciamiento ascendente a \$ 30.000.000.- a repartirse entre todas las instituciones bancarias.

- 14 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación de refinanciamiento de crédito concedido por [REDACTED] - Modifica acuerdo de Sesión N° 1098 - Memorandum s/n de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra recordó que en la Sesión pasada se había ratificado un refinanciamiento autorizado por la Dirección a su cargo de un crédito a 180 días por \$ 2.420.000.- concedido por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón, y que se había acordado, además, recargar la tasa de refinanciamiento en un 50% por tratarse, en el fondo, de una prórroga de refinanciamientos anteriores, y solicitó que esa medida se dejara sin efecto en atención a que la operación se cursó sin dicho recargo, porque fué considerada como un nuevo refinanciamiento, agregando que en lo sucesivo en todos los casos similares a éste se aplicaría el recargo del 50%.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor de la Cuadra, resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1098, en el sentido de que el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 180 días por \$ 2.420.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón, sólo estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente este Banco Central para operaciones no reajustables.

- 15 - Constitución Fondo de Promoción de Sistema de Cooperativas Abiertas con cargo a Crédito con Garantía AID - Memorandum N° 79/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra expuso que el Decreto de Hacienda N° 20 del 9 de enero de 1976 autorizó al Banco Central para que en calidad de agente financiero del Gobierno suscribiera uno o más convenios de créditos con instituciones financieras de los Estados Unidos hasta por la suma de US\$ 55 millones. Los créditos tienen por objeto financiar proyectos de cooperativas de viviendas urbanas y rurales a través de CORHABIT (hoy SERVIU), Caja Central de Ahorros y Préstamos e Ificoop, y que asimismo, los Artículos 6 y 7 del citado Decreto autorizan al Banco Central para suscribir los convenios respectivos y dictar las normas necesarias para la operación de la Cuenta Especial abierta para este efecto en el Banco Central. Agregó el señor de la Cuadra que con fecha 26 de enero de 1976 se firmó un contrato de préstamo con el Federal Home Loan Bank of New York por US\$ 30 millones y el contrato de implementación del programa con la Agencia Internacional para el Desarrollo y que por acuerdo del Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1069 del 5 de mayo pasado, se creó un Comité Coordinador del Programa AID formado por representantes del Ministerio de Economía, MINVU, Caja Central, SERVIU y Banco Central, encargado de supervigilar la marcha del programa.

Señaló el señor de la Cuadra que uno de los objetivos del programa es el de promover el sistema de cooperativas de viviendas abiertas establecido en el Decreto Ley N° 1320 y que por ello los Ministros de la Vivienda y Urbanismo y de Economía, Fomento y Reconstrucción establecieron en la negociación

del préstamo con AID que hasta un cuarto por ciento (0,25%) de los préstamos a SERVIU y Caja Central se destinaran al Fondo de Asistencia Técnica y Educación Cooperativa que señala el Art. 37° de la Ley General de Cooperativas para promover las cooperativas de vivienda abierta y capacitar a sus directivos. Añadió que este 0,25% ya se estaba reteniendo en este Organismo, pero que el Comité Coordinador del Programa AID ha recomendado que se reglamente la constitución y operatoria de este fondo de promoción, para cuyo efecto traía un proyecto a consideración del Comité.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor de la Cuadra y acordó:

- 1° Aprobar la constitución de un fondo de promoción del sistema de Cooperativas Abiertas de Viviendas equivalente a un 0,25% de los giros que el Banco Central efectúe al Serviu y Caja Central de Ahorros y Préstamos con cargo al préstamo con garantía AID para cooperativas de vivienda.
- 2° El Fondo de Asistencia Técnica y Educación Cooperativa podrá girar con cargo al fondo constituido en el número anterior para desarrollar programas de fomento, creación y apoyo a cooperativas abiertas de vivienda que cuenten con la aprobación del Comité Coordinador del Programa AID Urbano.

El Fondo de Asistencia Técnica y Educación Cooperativa debe rendir cuenta de la forma en que ha invertido los fondos girados al Comité Coordinador del Programa AID, lo que deberá ser comunicado a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de este Banco Central.

Aquella parte del fondo aquí constituido que no se utilice en el programa de promoción, se destinará al pago de las amortizaciones e intereses del préstamo externo contraído por el Gobierno de Chile con la garantía de la AID.

- 3° Facúltase a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de este Banco Central para fijar las modalidades de la constitución y operatoria de los giros del fondo establecido en el número primero de este acuerdo.

16 - Facultad a Casas de Cambio autorizadas para realizar operaciones de compra y venta de divisas - Memorandum N° 369 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco, expresó que con el propósito de implementar en debida forma el funcionamiento de las Casas de Cambio y darle mayor agilidad al sistema, era necesario ampliar el Art. 14° del Capítulo I del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, facultando a las Casas de Cambio para realizar operaciones de compra y venta de divisas entre sí y con las instituciones bancarias autorizadas.

*Handwritten initials and a flourish.*



El Comité Ejecutivo concordó con lo propuesto por el señor Carrasco y acordó reemplazar el Art. 14º del Capítulo I del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por el siguiente:

- "14º a) Quedan facultadas las instituciones bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales, para realizar entre sí o con el Banco Central de Chile operaciones de compra y venta de divisas.
- b) Además, quedan facultadas las casas de cambio autorizadas para realizar operaciones de compra y venta de divisas entre sí o con las instituciones bancarias autorizadas."

17 - [REDACTED] - Solicita reconsideración de multa aplicada por incumplimiento Convenio de Blanqueo suscrito con este Organismo en virtud del Decreto Ley Nº 110 - Memorandum Nº 21970 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero dió cuenta de una petición formulada por el señor [REDACTED] en orden a que se deje sin efecto la multa por la suma de US\$ 25.000.- que le fuera aplicada por el Comité Ejecutivo en Sesión Nº 1018 del 9 de octubre de 1975, con motivo del incumplimiento de la obligación de depósito contraída con este Organismo en virtud del Convenio de Blanqueo Nº 1225, suscrito en conformidad al Decreto Ley Nº 110, que asciende a US\$ 25.000.- Agregó que como el señor [REDACTED] no pagó oportunamente la referida multa, la Fiscalía a su cargo inició la cobranza judicial de la misma. Sin embargo, continuó diciendo el señor Guerrero, con fecha 13 de septiembre en curso, el señor [REDACTED] enteró en esta Institución la cantidad de US\$ 25.000.- con lo cual dió cumplimiento íntegramente a la obligación de depósito contraída y no existiría, por tanto, inconveniente en dejar sin efecto la multa de que se trata y, consecuentemente, desistirse de la acción ejecutiva deducida para su cobro, previo pago por su parte de las costas procesales en que se incurrió con ocasión del juicio y que en la especie ascienden a \$ 500.- aproximadamente.

El Comité Ejecutivo concordó con el criterio sustentado por el señor Guerrero y resolvió, en consecuencia, dejar sin efecto la multa aplicada con anterioridad al señor [REDACTED] y desistirse de la acción judicial iniciada para su cobro, previo pago por parte del interesado de las costas procesales del juicio.

Lo anterior, será puesto en conocimiento de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

18 - Facultad a Gerencia de Comercio Exterior para aprobar contratos de venta de mineral de hierro de acuerdo a Ley Nº 16.528 - Memorandum Nº 222 de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs manifestó que de acuerdo a la Ley Nº 16.528 de 1966 corresponde al Banco Central estudiar y fiscalizar las condiciones de producción de mineral de hierro en cualquiera de sus formas, incluso aglomerados

d. A



o concentrados, en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes de producción y posibilidades de expansión, como asimismo, fiscalizar las condiciones de comercialización, fletes, precios, ventas, costos y utilidades. Señaló el señor Fuchs que para tal efecto el Comité Ejecutivo debe comprobar y aprobar o denegar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de la producción de minerales de hierro. Agregó que en conformidad a lo anterior, la Compañía de Acero del Pacífico S.A. ha solicitado la aprobación de este Organismo para los contratos de venta de mineral de hierro a los Estados Unidos, PACIFIC-126 y PACIFIC-134 y ha acompañado el ADDENDUM N° 5 al contrato PACIFIC-113 en el que señala un reajuste de precio. Además ha solicitado se apruebe el contrato PACIFIC- 130. Continuó expresando el señor Fuchs que para evitar el tener que presentar cada una de estas peticiones al Comité Ejecutivo, traía un proyecto en virtud del cual se faculta a la Gerencia de Comercio Exterior para aprobar los contratos de venta de mineral de hierro, de acuerdo a lo requerido por la citada Ley en su Art. 27º, haciendo presente asimismo que habría que modificar la Ley, pero que el procedimiento propuesto era más expedito.

El Presidente señor Baraona solicitó que se enviara un Oficio al señor Ministro de Economía para que se proceda a modificar la Ley.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para aprobar los contratos de venta de mineral de hierro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 16.528.

Asimismo, acordó el Comité Ejecutivo encomendar a la Dirección de Comercio Exterior que oficie al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitándole la modificación de la mencionada Ley.

19 - Facultad a Administradores de Aduana para permitir internación de mercaderías sin Registro de Importación, en condiciones que indica - Informe N° 110 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs expresó que conforme a la actual política de apertura de comercio exterior y de simplificación de sus trámites, era necesario implementar las normas con disposiciones destinadas a facilitar el ingreso de mercaderías a aquellas personas que provengan del exterior, desde las Zonas Francas o de alguna región con tratamiento aduanero especial, y que para tal efecto traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se faculta a los Administradores de Aduana para permitir la internación al país, sin Registro de Importación, de mercaderías hasta por un valor de US\$ 1.000.- FOB, sujeto a ciertas condiciones.

El Presidente señor Pablo Baraona hizo presente que ésto tendría que ser sin perjuicio del pago de los derechos arancelarios correspondientes, ya que con este proyecto se pretende solamente obviar la presentación de un formulario, y que para mayor claridad se podría agregar un párrafo estipulando que este acuerdo no exime al usuario del pago de los derechos arancelarios y demás gravámenes.



El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Fuchs con el alcance formulado por el señor Baraona, y resolvió facultar a los Administradores de Aduana para permitir la internación al país sin la exigencia de Registro de Importación, de mercaderías hasta por US\$... 1.000.- FOB, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de importación permitida;
- b) Que sean sin cobertura de cambios;
- c) Que no estén afectas a la constitución del 10.000% de depósito previo;
- d) Que la importación no tenga carácter comercial, para lo cual los Administradores de Aduana deberán calificar cada caso;
- e) Las personas que hagan uso de la presente disposición no podrán complementarla con lo establecido en Sesión N° 950 de fecha 19 de noviembre de 1974 (Circular N° 2247), referente a la internación de mercaderías hasta US\$ 200.- FOB, ni con lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto N° 681 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de fecha 28 de agosto de 1965.

La aplicación de esta disposición será sólo para aquéllas personas que provengan del exterior, desde las Zonas Francas nacionales o de alguna Región del país con tratamiento aduanero especial.

Esta franquicia se deberá impetrar al momento del ingreso al país del interesado, o del ingreso desde las Zonas Francas o de las Zonas Especiales indicadas en el párrafo anterior.

La aplicación de este acuerdo no exime al usuario de la obligación de cancelar los derechos arancelarios, el Impuesto al Valor Agregado y demás gravámenes que corresponda.

20 - Operaciones de importación de camiones con pago diferido - Informe N° 645 de la Sección Técnica de Comercio Exterior.

El señor Director de Comercio Exterior dió cuenta de los Registros de Importación de camiones, manifestando que todos ellos corresponden a operaciones con pago diferido, ya sea con crédito de proveedores o de Gobierno a Gobierno, y que cuentan con informe favorable del Ministerio de Transportes y con visto bueno de la Comisión Automotriz. Indicó el señor Fuchs que estos registros son anteriores a las últimas disposiciones que se han dictado al respecto y que, por otra parte, se cuenta con Oficio de Pegaso en el cual se indica que estas maquinarias no las produce por lo que no puede entregarlas en un plazo prudente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar las operaciones de importación de camiones con cobertura diferida que a continuación se señalan:

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66926  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66927  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66928  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66929  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66930  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66931  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.283.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66932  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 63.382.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66933  
Mercadería: 1 bus Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 58.982.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66934  
Mercadería: 2 buses Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 126.489.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66935  
Mercadería: 3 buses Magirus Deutz, Mod. 200 RS 12  
Monto: US\$ 175.863.- FOB FRONTERA

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66877  
Mercadería: 1 chasis Mercedes Benz, Mod. 1113, equipado con motor Diesel OM 352 de 6 cilindros.  
Monto: US\$ 9.850.-CIF

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66968  
Mercadería: 3 chasis Mercedes Benz, Mod. 1113, equipado con motor Diesel OM 352 de 6 cilindros.  
Monto: US\$ 29.550.- CIF

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 66887  
Mercadería: 5 chasis Mercedes Benz, Mod. 1113, equipado con motor Diesel OM 352 de 6 cilindros.  
Monto: US\$ 49.250.- CIF

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 928  
Mercadería: 1 omnibús Pullman Ciferal en chasis Mercedes Benz, Mod. O-355  
Monto: US\$ 58.601.- CIF

Importador: [REDACTED]  
Registro N°: 1816  
Mercadería: 8 omnibuses standard, Mod. B-312, marca Dodge, línea 300, motor Diesel de 6 cilindros.  
Monto: US\$ 512.568,88 CIF

Importador: Comisión Chilena de Energía Nuclear  
Registro N°: 4040  
Mercadería: 2 chasis con motor para buses Chevrolet  
Monto: US\$ 56.986.- CIF

21 - [REDACTED] - Solicitud de reliquidación de retornos de exportaciones - Memorandum N° 224 de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta del informe de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación relacionado con una petición formulada por la firma [REDACTED] en orden a que se le autorice reliquidar retornos de exportaciones aprobadas en el año 1974, que liquidó con atraso en el año 1975, obteniendo por tal motivo sumas sustancialmente menores, ya que conforme a las disposiciones entonces vigentes, debía liquidar al tipo de cambio correspondiente a la fecha de vencimiento del retorno. Informó el señor Fuchs que la solicitud de [REDACTED] fué rechazada primero por la ex Subgerencia de Exportaciones, luego por la Gerencia de Comercio Exterior y por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, y que la opinión de la Dirección a su cargo es igualmente desfavorable ya que la peticionaria no cumplió oportunamente con su obligación de retorno.

El señor Roberto Guerrero expresó su deseo de estudiar esta presentación, en atención a que le parecía que había una situación especial que considerar.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Guerrero y resolvió por tanto, dejar pendiente la petición de [REDACTED] para la próxima Sesión, con el objeto de que Fiscalía presente un informe sobre la materia.

- 22 - [REDACTED] : - Calidad de empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 144 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de la presentación hecha por [REDACTED] para que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a la firma [REDACTED] con domicilio en 29 Broadway, N.Y. 10006, USA, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Agregó el señor Tassara que el informe emitido por Dun V.Brads treet Inc., sobre la firma citada, indica que ésta puede ser considerada sólida y solvente para los efectos de su reconocimiento como empresa financiera internacional en atención a que mantiene una posición prominente en su ramo, que es el de cambios y financiamiento de operaciones de comercio exterior; mantiene buenas relaciones con los bancos con los cuales opera; su historia es limpia y su condición financiera fuerte, con tendencia de crecimiento sostenido.

Atendido lo expuesto por el señor Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera internacional denominada [REDACTED] de Nueva York, USA, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 23 - [REDACTED] - Calidad de empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 145 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación, el señor Tassara informó al Comité Ejecutivo de la presentación hecha por [REDACTED] para que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a la firma [REDACTED] con domicilio en 80 Pine Street, N.Y. 10005, USA, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Agregó el señor Tassara que el informe emitido por Dun V.Bradstreet sobre la firma citada, indica que ésta puede ser considerada como empresa financiera internacional en atención a que desde que iniciara sus actividades en 1973, su historia ha sido limpia y su condición financiera fuerte; su tendencia apunta hacia un crecimiento sostenido; en sus operaciones internacionales actúa en estrecha relación con instituciones bancarias, con las cuales mantiene relaciones satisfactorias y su estado financiero al 31 de diciembre de 1975 reflejaba la continuación de una situación financiera sólida.

0. A



Atendiendo lo expuesto por el señor Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera internacional [REDACTED], de Nueva York, USA, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

24 - Pago cuota correspondiente al año 1976 a Instituto para la Integración de América Latina - Memorandum N° 146 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Director de Asuntos Internacionales Subrogante, don Enrique Tassara, expuso que con fecha 18 de agosto último, se canceló al Banco Interamericano de Desarrollo la suma de US\$ 22.000.- correspondiente al pago de cuota del año 1975 al Instituto para la Integración de América Latina, suma igual a la que se había cancelado en ocasiones anteriores, recordando que en Sesión N° 108 (N° 2476) se rechazó el aumento de US\$ 14.000.- solicitado para dicho año, por encontrar que no se justificaba. Agregó el señor Tassara que actualmente se encuentra pendiente de pago a INTAL la cuota correspondiente al año 1976, que asciende a US\$ 36.000.- y que por encontrar el plan de acción de este Instituto provechoso para el país, la Dirección a su cargo proponía que junto con aprobarse ese pago se cancele además, el aumento de US\$ 14.000.- rechazado anteriormente.

El Comité Ejecutivo, luego de un debate sobre el particular, acordó cancelar al Instituto para la Integración de América Latina solamente la suma de US\$ 36.000.- correspondiente a la cuota del año 1976.

25 - Pagos autorizados durante los meses de julio y agosto de 1976 de operaciones afectadas por renegociación deuda externa - Memorandum N° 147 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de los siguientes pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales durante los meses de julio y agosto del presente año, en conformidad a la facultad que se le otorgó en la Sesión N° 1045 y que fueron solicitados por la Secretaría del Comité Renegociador de la Deuda Externa:

<u>País(acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Alemania	1973/74	DM 134.473,24	Operaciones no aseguradas. Instrucciones del 7.3.75 y 15.4.76
Italia	1973/74/75	US\$ 353.497,56	Operaciones no aseguradas. Memorandum N° 185 del 8.7.76
Estados Unidos	1973/74/75	Lit 48.490.345	Operaciones no aseguradas. Instrucciones del 7.3.75 y 15.4.76
Dinamarca	1974	US\$ 66.216,59	Operaciones no aseguradas. Instrucciones del 19.2.75
Yugoslavia	1974	CrD 30.292,14	Operaciones no aseguradas. Instrucciones del 19.2.75
	1976	US\$ 6.650,58	Operaciones no aseguradas. Memorandum N° 199 del 13.8.76

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

26 - [REDACTED] - [REDACTED] -  
Modificación autorizaciones para ingreso de créditos otorgados por Cor-  
poración Andina de Fomento - Memorandum N°s. 148 y 149 de la Dirección  
de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara manifestó que traía a consideración del Comité Ejecutivo dos presentaciones en las que se solicita se modifiquen las autorizaciones concedidas para ingresar a través del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, créditos concedidos por la Corporación Andina de Fomento, en el sentido de que sean registrados al amparo del Art. 15°, en atención a que se destinaron en su mayor parte a la importación de bienes, los que serán cancelados directamente por la Corporación Andina de Fomento en el exterior. Informó el señor Tassara que la primera petición es de la firma [REDACTED], la que fué autorizada por la Dirección de Asuntos Internacionales con fecha 5 de abril pasado con el N° 1620 para ingresar un crédito por un monto de US\$ 300.000.- en las siguientes condiciones:

- Crédito A por US\$ 240.000.- destinados a la adquisición de maquinaria extranjera y activos fijos, amortizables a 8 años plazo, en 14 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 18 meses contados desde la fecha del contrato, con un interés del 8% anual. En el caso de que el costo de los recursos que CAF aplique a esta operación resulte superior al 7,5% anual, dicho costo más un 0,5% se trasladarán al deudor.
- Crédito B por US\$ 60.000.- destinados a capital de trabajo, amortizables a 5 años plazo, en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 18 meses contados desde la fecha del contrato, con un interés del 9% anual.

En ambos créditos, los intereses se pagarán semestralmente sobre los saldos deudores y el primer pago se efectuará a los 6 meses de la fecha del contrato. En caso de mora los intereses se cobrarán por el lapso de la mora a una tasa superior en un 50% y se aplicará sobre el saldo total adeudado. Se estipula un 1% de interés anual por concepto de comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados en la fecha acordada y se pagará en conjunto con los intereses. Todos los pagos deberán ser efectuados a CAF sin deducción de impuestos, costos, gravámenes, tasas, etc., los que serán de cargo del deudor. Se podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, siempre que no se adeude suma alguna por concepto de comisión e intereses. Dicho pago se imputará a las cuotas de capital en orden inverso a su vencimiento.

Expresó el señor Tassara que [REDACTED] ha solicitado, además, que se autorice el registro del citado crédito a contar del 22 de abril pasado, es decir, desde la fecha del convenio.

Añadió que la otra petición corresponde a [REDACTED] la que fué autorizada en Sesión N° 1072 para ingresar un crédito por US\$ 1.050.000.- en las condiciones detalladas en Acta de esa Sesión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tassara y acordó aprobar las peticiones formuladas por las firmas [REDACTED] y [REDACTED]. para registrar a través del Art. 15° del Decreto N° 1272, con fecha 22 de abril la primera, los créditos de que se trata.

*(Handwritten signature)*

27 - [REDACTED] - Solicita se deje sin efecto multa por la suma de US\$ 1.400.- aplicada en Sesión N° 1094 - Memorandum N° 150 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida el señor Enrique Tassara recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1094 del 11 de agosto pasado, aplicó multa N° 742 por US\$ 1.400.- a [REDACTED] por haber convenido un crédito con el Fidelity Bank de Philadelphia por US\$ 280.000.- en condiciones distintas a las comunicadas y autorizadas por este Organismo. Agregó que, en atención a las explicaciones proporcionadas por el Banco del Estado de Chile y [REDACTED], considerando que Fiscalía estima que no procede aplicar sanción cuando con posterioridad a las liquidaciones de las divisas se modifica el costo total de un crédito siempre que ese costo no exceda los márgenes aceptados por este Banco Central para este tipo de operaciones, la Dirección a su cargo propone se deje sin efecto la multa citada, aplicando, en su reemplazo, amonestación a la empresa.

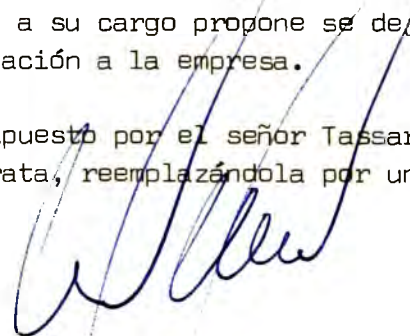
El Comité Ejecutivo atendiendo lo expuesto por el señor Tassara, acordó dejar sin efecto la multa de que se trata, reemplazándola por una amonestación.

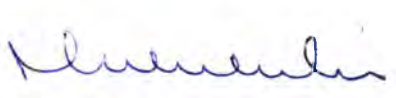
28 - [REDACTED] l. - Solicita se deje sin efecto multa por US\$ 584 aplicada en Sesión N° 1091 - Memorandum N° 151 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

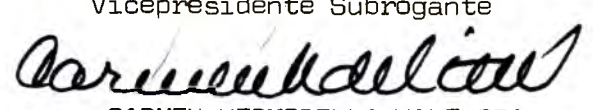
Finalmente el señor Tassara recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1091 del 28 de julio de 1976 aplicó multa N° 728 por US\$ 584.- a [REDACTED] por haber convenido un crédito por la suma de DM 150.000.- con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., que fué registrado y liquidado al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, en condiciones distintas a las aprobadas por este Organismo. Agregó que en atención a las explicaciones proporcionadas por los afectados y considerando que Fiscalía estima que no corresponde aplicar sanción cuando con posterioridad a la liquidación de las divisas varíen las condiciones de costos, siempre que el nuevo costo no exceda los márgenes aceptados para este tipo de operaciones por este Banco Central, la Dirección a su cargo propone se deje sin efecto la multa citada, aplicando una amonestación a la empresa.

El Comité Ejecutivo, atendiendo lo expuesto por el señor Tassara, acordó dejar sin efecto la multa de que se trata, reemplazándola por una amonestación.

  
PABLO BARAONA URZUA  
Presidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante

  
ROBERTO GUERRERO DEL RIO  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General